

	PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS E INSTITUCIÓN			
	CÓDIGO: PD-M-DC-29	VERSIÓN: 1	FECHA: 01-12-2021	PÁGINA: 2 de 21

1. OBJETIVO

Describir las actividades necesarias para llevar a cabo el trámite de acreditación en alta calidad de programas académicos e institución, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Acreditación y los definidos por la Universidad de la Amazonia.

2. ALCANCE

Este procedimiento inicia con la etapa de apreciación de condiciones iniciales, y finaliza con la etapa de expedición del acto administrativo que concede la acreditación en alta, o formula recomendaciones a la institución.

3. DEFINICIONES

- 3.1. **Alta calidad.** Hace referencia a las características que permiten reconocer un programa académico o una institución y hacer un juicio, en el marco del mejoramiento continuo y de su diversidad, sobre su capacidad de transformación, dada por la proximidad entre el óptimo correspondiente al carácter del programa académico o a la naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología de la institución, y el modo en que presta el servicio público de educación, los logros alcanzados y los impactos generados.
- 3.2. **Modelo de acreditación en alta calidad.** Marco epistemológico, conceptual, filosófico, ético y metodológico que incluye los principios, objetivos, fundamentos, lineamientos y trámite que permiten el desarrollo, el reconocimiento y la consolidación de la alta calidad de la educación superior.
- 3.3. **Logros institucionales y de programas académicos.** Avances e impacto de las Instituciones y Programas Académicos sobre el desarrollo de la sociedad y el país que se han alcanzado a partir de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, de acuerdo con su naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología.
- 3.4. **Resultados de aprendizaje.** Son concebidos como las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico. Se constituyen en el eje de un proceso de mejoramiento en el que se evalúa el grado en el cual el estudiante se acerca a obtener los resultados definidos por el programa académico. A partir de ellos se llevan a cabo ajustes en los aspectos curriculares para lograr un proceso de aprendizaje más efectivo. Los resultados de aprendizaje serán establecidos teniendo en cuenta las tendencias de las disciplinas que configuran la profesión; el perfil de formación que se espera desarrollar; la naturaleza, nivel de formación y modalidad del programa académico; y los estándares internacionales. Los resultados de aprendizaje se definirán para un programa académico específico.
- 3.5. **Competencias.** Son conjuntos articulados de conocimientos, capacidades, habilidades, disposiciones, actitudes y aptitudes que hacen posible comprender y analizar problemas o situaciones y actuar coherente y eficazmente, individual o colectivamente, en determinados contextos. Son susceptibles de ser evaluadas mediante resultados de

	PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS E INSTITUCIÓN			
	CÓDIGO: PD-M-DC-29	VERSIÓN: 1	FECHA: 01-12-2021	PÁGINA: 3 de 21

aprendizaje y se pueden materializar en la capacidad demostrada para utilizar conocimientos, destrezas y habilidades personales, sociales, profesionales y metodológicas en situaciones de trabajo o estudio y en el desarrollo profesional y personal. Las competencias le pertenecen al individuo y este las continúa desarrollando por medio de su ejercicio profesional y su aprendizaje a lo largo de la vida.

- 3.6. Productos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y de creación.** Son los resultados que se obtienen en los procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y creación, que responden a la identidad, misión, tipología y el contexto regional y local de la institución y de los programas académicos.
- 3.7. Extensión.** Comprende los programas de educación continua, cursos, seminarios y de más programas destinados a la difusión de conocimiento, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.
- 3.8. Cultura.** Son las características distintivas de los grupos humanos y que comprenden los modos de vida y su interacción con el entorno.
- 3.9. Programa académico acreditable.** Es el programa académico que se encuentra autorizado para ser ofrecido y desarrollado por la institución y que cuenta con por lo menos ocho (8) años continuos de funcionamiento, verificables en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Se consideran acreditables los programas académicos de los niveles de formación técnica profesional, tecnológico, universitario, maestría, especialidad medicoquirúrgica y doctorado.
- 3.10. Modalidad.** Es el modo en que se integra un conjunto de opciones organizativas y/o curriculares que buscan dar respuesta a requerimientos específicos del nivel de formación y atender características conceptuales que faciliten el acceso a los estudiantes, en condiciones diversas de tiempo y espacio. Las modalidades a través de las cuales se puede desplegar el proceso formativo son: presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores.
- 3.11. Lugar de desarrollo.** Es el municipio o distrito que el Ministerio de Educación Nacional autoriza a una institución para la prestación del servicio público de educación superior, a través del otorgamiento del registro calificado a un programa académico.
- 3.12. Campus.** Es el espacio en el que se desarrollan las labores académicas, formativas, docentes, científicas, culturales y de extensión, y que soporta el desarrollo de las condiciones de calidad de estructura administrativa y académica y de modelo de bienestar. El campus podrá ser físico o virtual y se identificará con un municipio o distrito.
- 3.13. Seccional.** Es la unidad organizacional o dependencia de una institución, con igual razón social, autorizada por el Gobierno Nacional para el funcionamiento en un lugar de desarrollo diferente al registrado como su domicilio principal.

	PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS E INSTITUCIÓN			
	CÓDIGO: PD-M-DC-29	VERSIÓN: 1	FECHA: 01-12-2021	PÁGINA: 4 de 21

- 3.14. Sede.** Es la edificación o conjunto de estas, donde se desarrollan labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y/o de extensión. y se garantiza el cumplimiento de las condiciones institucionales de calidad. La institución podrá contar con una o varias sedes en un campus físico.
- 3.15. Institución Multicampus.** Es aquella que, teniendo una oferta de programas académicos distribuida geográficamente en el territorio colombiano en diferentes lugares de desarrollo, estos mantienen elementos institucionales comunes y funcionan como un todo integrado. Las instituciones multicampus deben tener:
- 3.15.1.** Un único nombre o razón social
 - 3.15.2.** Un único propósito institucional expresado en una misión común
 - 3.15.3.** Un único sistema de gobierno institucional
 - 3.15.4.** Un mismo conjunto de políticas y normas internas para la gestión institucional.
- 3.16. Multicampus.** Es el conjunto de campus ubicados en diferentes lugares de desarrollo en los que se concentran las actividades institucionales y mantienen la identidad, la misión, la tipología y naturaleza de la institución.

	PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS E INSTITUCIÓN			
	CÓDIGO: PD-M-DC-29	VERSIÓN: 1	FECHA: 01-12-2021	PÁGINA: 5 de 21

4. DESCRIPCIÓN

Nº	PASOS POR REALIZAR	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
29.1	Presentar solicitud	<p>El Representante Legal de la Universidad de la Amazonia a través de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, presentará la solicitud a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES-CNA o el que haga sus veces, la manifestación de interés de la institución de iniciar el trámite de acreditación en alta calidad, ya sea de uno o algunos de sus programas académicos o de la institución, adjuntando la información que demuestre el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 del Acuerdo 02 de 2020 expedido por el CESU.</p> <p>Si la Universidad de la Amazonia, se encuentra con acreditación institucional en alta calidad vigente, no deberá surtir la etapa de apreciación de condiciones iniciales para avanzar en el trámite de acreditación en alta calidad, por primera vez, de programas académicos de pregrado.</p>	<p>Dirección de Aseguramiento de la Calidad</p> <p>Rectoría</p>
29.2	Elaborar Informe	<p>El Grupo de Evaluación Continua del Programa o la Institución, inicia la elaboración del informe de condiciones iniciales a presentar al Consejo Nacional de Acreditación, junto con el asesoramiento continuo de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.</p> <p>Para valoración de los momentos de evaluación de los resultados de aprendizaje para el programa académico, según sus particularidades realizarlo dentro del formato FO-M-DC-28-01.</p>	<p>Dirección de Aseguramiento de la Calidad</p> <p>Grupo de Evaluación Continua del Programa o la Institución</p>
29.3	Radicar Informe en Saces	<p>La Dirección de Aseguramiento de la Calidad radica el informe de condiciones iniciales a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES-CNA o el que haga sus veces, y realiza la respectiva notificación al programa o en su defecto la vicerrectoría académica para su conocimiento y fines pertinentes.</p>	<p>Dirección de Aseguramiento de la Calidad</p>
29.4	Verificar Solicitud	<p>El Consejo Nacional de Acreditación verificará, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la Universidad de la Amazonia, verifica que la información presentada esté completa y cumpla con los requisitos que establecen los artículos 24 y 25 del Acuerdo 02 de 2020 del CESU. En caso de que la solicitud esté incompleta, el Consejo Nacional de Acreditación solicitará, dentro del mismo término la información complementaria.</p> <p>La Universidad de la Amazonia, contará con un plazo de</p>	<p>Consejo Nacional de Acreditación</p> <p>Dirección de Aseguramiento de la Calidad</p>

		treinta (30) días calendario para cumplir el requerimiento de información. Vencido este término sin que la institución haya dado cumplimiento a lo solicitado, se entenderá que ha desistido de la solicitud, salvo que antes de vencer el plazo solicite prórroga hasta por un término igual. Esta solicitud sólo puede hacerse por una única vez.	
29.5	Programar Visita	<p>Una vez se verifique que la solicitud de apreciación de condiciones iniciales se encuentra completa, y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, el Consejo Nacional de Acreditación designará los consejeros que llevarán a cabo la visita de apreciación de condiciones iniciales. Dicha visita se realizará previo acuerdo de las fechas y la agenda con el Representante Legal de la institución, sin que se supere el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en la que sean designados los consejeros responsables de efectuar la visita.</p> <p>Para la apreciación de condiciones iniciales de instituciones y de programas académicos, la visita se realizará, en todos los lugares de desarrollo que la institución haya presentado en la solicitud.</p>	<p>Consejo Nacional de Acreditación</p> <p>Dirección de Aseguramiento de la Calidad</p>
29.6	Preparar Visita	Una vez se cuente con la confirmación de la fecha y agenda para la visita, el grupo de evaluación continua del programa o la institucional, realizarán los respectivos simulacros de preparación para la visita, apoyados por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, con el fin de ultimar los detalles estadísticos, documentales y de presentación de la información necesaria para validar las condiciones iniciales.	<p>Dirección de Aseguramiento de la Calidad</p> <p>Grupo de Evaluación Continua del Programa o la Institución</p>
29.7	Presentar Informe	Los consejeros que desarrollaron la visita de apreciación de condiciones iniciales elaborarán y presentarán el respectivo informe dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la visita, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES-CNA o el que haga sus veces.	<p>Pares Académicos del Consejo Nacional de Acreditación</p>
29.8	Emitir Concepto a las Condiciones Iniciales	<p>El Consejo Nacional de Acreditación, en la sesión del mes siguiente o subsiguiente a la fecha de presentación del informe de visita de apreciación de condiciones iniciales, emitirá concepto en el que indicará si el programa académico cumple o no las condiciones para avanzar en el proceso de autoevaluación con fines de acreditación. En cualquier caso, este concepto deberá ser comunicado a la institución, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES-CNA o el que haga sus veces, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que sea emitido.</p> <p>En caso de que las condiciones iniciales no se cumplan,</p>	<p>Consejo Nacional de Acreditación</p>

		<p>el concepto del Consejo Nacional de Acreditación describirá las fortalezas y recomendaciones de mejoramiento.</p> <p>Teniendo en cuenta que el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación como resultado de la etapa de Apreciación de Condiciones Iniciales constituye un acto de trámite, contra el mismo no procede recurso alguno por parte de la institución.</p> <p>Si el concepto señala que se cumplen con las condiciones iniciales, la institución podrá iniciar la autoevaluación con fines de acreditación en alta calidad de programa académico, y contará con un (1) año, contado a partir de la comunicación del referido concepto para presentar al Consejo Nacional de Acreditación el informe de autoevaluación. De no cumplir con este término, deberá solicitar nuevamente la apreciación de condiciones iniciales.</p>	
29.9	Realizar Autoevaluación	<p>La autoevaluación consiste en el ejercicio permanente de revisión, reconocimiento, reflexión e intervención que lleva a cabo la institución sobre sí misma o sobre un programa académico, con una amplia participación de la comunidad académica, y con el objetivo de valorar el desarrollo de sus funciones sustantivas, en aras de lograr la alta calidad en todos sus procesos, respetando las disposiciones contenidas en el Acuerdo 02 de 2020 y en las directrices señaladas en las guías que establezca el Consejo Nacional de Acreditación. El proceso de autoevaluación culmina con un informe de Autoevaluación, el cual debe contener los resultados de la autoevaluación y un plan de mejoramiento.</p>	<p>Dirección de Aseguramiento de la Calidad</p> <p>Grupo de Evaluación Continua del Programa o la Institución</p>
29.10	Preparar y Coordinar de Equipos de Trabajo	<p>La Dirección de Aseguramiento de la Calidad, inicia el proceso de estructuración del proceso de autoevaluación con bases sólidas, llevando a cabo una serie de actividades de tipo estratégico que permitan un desarrollo coherente y alineado con la intención de acreditación de la institución o de programas académicos.</p>	<p>Dirección de Aseguramiento de la Calidad</p> <p>Grupo de Evaluación Continua del Programa o la Institución</p>
29.11	Consolidar Políticas y Directrices Institucionales	<p>La Dirección de Aseguramiento de la Calidad asume el liderazgo frente al proceso de autoevaluación, demostrando que cuenta con un Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, y ha consolidado una cultura de autoevaluación y de mejora continua soportada en los recursos necesarios orientados al logro de la alta calidad.</p>	<p>Dirección de Aseguramiento de la Calidad</p> <p>Grupo de Evaluación Continua del Programa o la Institución</p>

	PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS E INSTITUCIÓN			
	CÓDIGO: PD-M-DC-29	VERSIÓN: 1	FECHA: 01-12-2021	PÁGINA: 8 de 21

29.12	Comunicar y Socializar	Comunicar y socializar a toda la comunidad académica de la institución o del programa, los detalles y avances del proceso de autoevaluación (Plan de Trabajo). En este sentido la comunicación se presenta como herramienta clave que consolida la calidad de forma integral.	Dirección de Aseguramiento de la Calidad Grupo de Evaluación Continua del Programa o la Institución
29.13	Estructurar Equipos de Trabajo	Establecer los equipos de trabajo, en donde el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la Institución apoye y soporte los procesos de autoevaluación, así como la conformación de los grupos de evaluación continua y de equipos de trabajo orientados a la coordinación, liderazgo y desarrollo de dichos procesos.	Dirección de Aseguramiento de la Calidad
29.14	Diseñar Modelo de Autoevaluación	La Dirección de Aseguramiento de la Calidad y el Grupo de Evaluación Continua del Programa o la Institución, diseña un modelo de autoevaluación articulado al sistema interno de aseguramiento de la calidad, a partir de una política de mejoramiento de la calidad expedida por sus órganos de dirección. Este modelo será la base sobre la cual se soportarán las demás fases del proceso de autoevaluación, por lo que ha de reflejar todas las especificidades de la institución o del programa académico que garanticen la alta calidad. Es importante señalar que el proceso de autoevaluación y el diseño del respectivo informe reflejen de manera integral el funcionamiento de los sistemas internos de aseguramiento de la calidad, con el propósito de que no se entiendan los ejercicios de autoevaluación como momentos aislados que requieren personal específico temporal, sino como el desarrollo de los procesos de mejoramiento continuo de la calidad.	Dirección de Aseguramiento de la Calidad Grupo de Evaluación Continua del Programa o la Institución

29.15	Definir Fuentes Documentales	<p>La Dirección de Aseguramiento de la Calidad junto con el Grupo de Evaluación Continua del Programa o la Institución, establecen de forma exacta y precisa aquella información relacionada con diversos aspectos de la dinámica institucional, tales como el proyecto educativo institucional y el proyecto educativo del programa; las políticas, las normas y los reglamentos para el desarrollo de todos los procesos misionales y de apoyo, la planeación y evaluación institucional, la estructura organizacional, las funciones propias de las diversas unidades, la administración y disponibilidad de recursos financieros, educativos y de infraestructura, los informes de gestión y el estado de desarrollo de la institución en sus aspectos misionales. Los documentos constituyen la declaración formal de propósitos, compromisos, normas y líneas de acción institucional; en tal sentido, evidencian la filosofía que inspira y motiva todas las acciones de la comunidad institucional.</p> <p>Las fuentes documentales también tienen que ver con información suministrada por sistemas externas, tales como: el Ministerio de Educación Nacional (SNIES, SPADIES y OLE, entre otros), el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (GrupLac, CvLac y Pubindex), el ICFES (Saber Pro y T&T) y el ICETEX, entre otros. El proceso de autoevaluación exige identificar los documentos claves para responder a cada uno de los aspectos que es necesario evaluar, clasificarlos y analizarlos para extraer de ellos, elementos valiosos para la elaboración de los juicios de cumplimiento y para establecer la coherencia entre lo que la institución y el programa dicen que son y lo que realmente se observa en la práctica.</p>	<p>Dirección de Aseguramiento de la Calidad</p> <p>Grupo de Evaluación Continua del Programa o la Institución</p>
29.16	Definir Grupos de Interés	<p>La Dirección de Aseguramiento de la Calidad junto con el Grupo de Evaluación Continua del Programa o la Institución, establecen los miembros de la comunidad académica y del sector externo, responsables y protagonistas de los hechos que son objeto de evaluación y quienes podrán identificar y expresar las fortalezas y debilidades. Los actores representan roles particulares dentro de la institución y el programa académico, por lo que es indispensable entender y definir sobre qué asuntos y bajo qué criterios participarán. En la medida en que exista una mayor participación de representantes de la comunidad académica, se producirá un compromiso mayor aumentando el sentido de pertenencia, posibilitando el avance en las metas del programa académico y de la institución, y con los principios de la autoevaluación, para su desarrollo y mejoramiento.</p> <p>La consulta a la comunidad académica es necesaria para identificar su apreciación acerca del desarrollo de diversos procesos institucionales a partir de sus funciones y papel dentro de la institución y del programa académico.</p> <p>Cada institución o programa académico deberá decidir,</p>	<p>Dirección de Aseguramiento de la Calidad</p> <p>Grupo de Evaluación Continua del Programa o la Institución</p>

		<p>según sus circunstancias o complejidad, cuáles son las fuentes más adecuadas para recolectar la información requerida. La sugerencia de múltiples fuentes corresponde a la diversa naturaleza de los aspectos que serán evaluados y a la necesidad de obtener mayor confiabilidad de la información al ser contrastada con más de un origen (documental o actor) y asegurar de esta forma que la información sea consistente, completa y sin sesgos. Para la selección de las fuentes es necesario atender los principios de pertinencia y adecuación. La pertinencia tiene que ver con la identificación de la mejor información para el elemento que se esté analizando; y la adecuación significa contar con los datos suficientes para realizar juicios de cumplimiento rigurosamente argumentados.</p>	
29.17	<p>Definir Instrumentos del Proceso de Autoevaluación</p>	<p>La Dirección de Aseguramiento de la Calidad junto con el Grupo de Evaluación Continua del Programa o la Institución, definen los instrumentos de recolección de información que permitan acceder en forma rigurosa, válida y confiable a las diversas fuentes, para responder al conjunto de aspectos por evaluar que apuntan al conocimiento de todas y cada una de las características previstas en el Acuerdo 02 de 2020 y desarrolladas en los Lineamientos de programas académicos e instituciones, según sea el caso. A manera de ejemplo, la consulta a los diversos actores institucionales o externos de los grupos de interés definidos por la institución, acerca del desarrollo de los procesos institucionales y del programa académico podrá hacerse a través de encuestas, entrevistas, talleres, grupos focales, entre otros. En todos los casos con instrumentos rigurosamente validados y que cumplan con las dos características fundamentales: la confiabilidad y la validez. La confiabilidad se refiere a que el instrumento recoge la información con un grado mínimo de error, mientras que la validez de un instrumento se refiere al grado en el que éste realmente mide lo que se quiere medir.</p> <p>Se recomienda que la consulta a los actores de los grupos de interés definidos por la institución permita ir más allá de la simple apreciación, y facilite identificar propuestas de líneas de acción para un plan de mejoramiento que pueda transformar en fortalezas los aspectos por mejorar encontrados, e involucren a las directivas de la institución y a los actores directamente responsables de la institución o del programa académico.</p> <p>En todos los casos, la información recolectada con estos instrumentos deberá ser organizada, analizada y procesada de forma que permita argumentar de manera coherente, clara y completa los juicios de calidad de las características y de los factores de la institución en su conjunto y del programa en particular.</p>	<p>Dirección de Aseguramiento de la Calidad</p> <p>Grupo de Evaluación Continua del Programa o la Institución</p>

	PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS E INSTITUCIÓN			
	CÓDIGO: PD-M-DC-29	VERSIÓN: 1	FECHA: 01-12-2021	PÁGINA: 11 de 21

29.18	Definir Ponderación y Referentes de Calidad	<p>La Dirección de Aseguramiento de la Calidad, apoyará la construcción de significados comunes sobre los factores, características y aspectos a evaluar, así mismo de los referentes de calidad. Definición de la metodología de ponderación y talleres de ponderación de factores y características.</p>	<p>Dirección de Aseguramiento de la Calidad</p> <p>Grupo de Evaluación Continua del Programa o la Institución</p>
29.19	Recolectar información	<p>Sobre la base del modelo de autoevaluación acordado, el Grupo de Evaluación Continua del Programa o la Institución responsable del proceso de autoevaluación del programa académico o la institución, con la orientación de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, procederá a recabar la información necesaria para evidenciar el avance de cada uno de los factores, características y aspectos por evaluar en los últimos cinco (5) años.</p> <p>En los casos de renovación de la acreditación, adicionalmente, se debe dar cuenta del cumplimiento del plan de mejoramiento acordado como resultado de la acreditación anterior y por tanto, esta información hace parte del proceso de autoevaluación.</p>	<p>Dirección de Aseguramiento de la Calidad</p> <p>Grupo de Evaluación Continua del Programa o la Institución</p>

29.20	Emitir Juicios	<p>Una vez completado el proceso de recolección de información y de organización de esta, el Grupo de Evaluación Continua del Programa o la Institución, procede a su interpretación y a la emisión de juicios resultantes. En todos estos procesos se harán lecturas diferenciadas de las características, según el nivel de formación y modalidad o modalidades del programa, o según la naturaleza y tipología de la Institución y, de acuerdo con la especificidad del proyecto educativo del programa, de la misión, del proyecto educativo institucional y de la identidad institucional.</p> <p>La emisión del juicio integral sobre la calidad del programa académico o de la institución puede realizarse con o sin la intermediación de equivalentes numéricos, lo fundamental es la argumentación y las evidencias que respaldan dicho juicio. Tanto en el caso de la autoevaluación que realizan las instituciones como en lo referente a la evaluación externa que efectúan los pares, la importancia relativa de las características responde a consideraciones cualitativas y a ideas sobre la educación y la formación en los distintos campos de educación y formación. Esto requiere un análisis crítico de las apreciaciones de los diversos actores involucrados en las evaluaciones.</p> <p>Aunque no es posible eliminar completamente la subjetividad en los juicios, sí se puede ejercer un control crítico a través de la contrastación de opiniones argumentadas y a través de la intersubjetividad. Por esa razón se insiste en que la autoevaluación debe ser un proceso participativo, así como el juicio de los pares académicos y de los evaluadores internos definidos por la institución debe resultar de un consenso de equipo.</p>	Grupo de Evaluación Continua del Programa o la Institución
29.21	Elaborar Informe Final	<p>El Grupo de Evaluación Continua de los Programa o la Institución, asesorado por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, lleva a cabo el proceso de consolidación del informe final con los documentos requeridos en formatos preestablecidos por la Dirección para posteriormente ser verificados y radicados.</p> <p>El informe de autoevaluación contiene el resultado del juicio de cumplimiento construido por la institución o el programa académico, respecto al servicio que ofrecen, de los logros alcanzados y los impactos, tomando como base el Acuerdo 02 de 2020, los "Lineamientos y aspectos por evaluar de Programas Académicos", los "Lineamientos y aspectos por evaluar de Instituciones" y las guías y documentos técnicos expedidos por el Consejo Nacional de Acreditación, según sea el caso. Este informe debe tener un cuerpo central y estar acompañado de los anexos necesarios para efecto de la verificación de la información contenida en el mismo y que soporta los juicios de calidad, así como la metodología y los criterios utilizados en la construcción de los juicios.</p>	<p>Dirección de Aseguramiento de la Calidad</p> <p>Grupo de Evaluación Continua del Programa o la Institución</p>

29.22	Verificar Informe y Soportes	La Dirección de Aseguramiento de la Calidad, revisará que el informe de autoevaluación y los documentos soportes cumpla con lo establecido en el Acuerdo 02 de 2020. De no ser el caso, solicitará al Grupo de Evaluación Continua del Programa o la Institución para que verifique y adicione la información necesaria.	Dirección de Aseguramiento de la Calidad
29.23	Radicar Informe	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 a 34 del Acuerdo 02 de 2020, la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, radica el informe de autoevaluación y los documentos requeridos en formatos preestablecidos, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES-CNA o el que haga sus veces, en un término no superior a un (1) año, contado a partir del momento en que el Consejo Nacional de Acreditación comunica el concepto de cumplimiento de condiciones iniciales.</p> <p>En el momento de presentar el informe de autoevaluación, la institución o el programa académico, deberá mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos y verificados en la etapa de apreciación de condiciones iniciales.</p> <p>Presentado el informe de autoevaluación, el Consejo Nacional de Acreditación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación, verificará que el mismo se encuentre completo. En caso de que se requiera información complementaria, el consejo se la requerirá a la institución, la cual dispondrá de un tiempo máximo de treinta (30) días calendario para aportar la información complementaria, salvo que antes de vencer el plazo concedido se solicite prórroga hasta por un término igual y por una única vez.</p> <p>En todo caso, si pasado el tiempo definido en el párrafo anterior no se aporta la información solicitada, se entenderá que la institución ha desistido del trámite de acreditación.</p>	Dirección de Aseguramiento de la Calidad
29.24	Revisar Completitud	<p>El Consejo Nacional de Acreditación verificará, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la Universidad de la Amazonia, verifica que la información presentada esté completa y cumpla con los requisitos que se establecen en el Acuerdo 02 de 2020 del CESU. En caso de que la solicitud esté incompleta, el Consejo Nacional de Acreditación solicitará, dentro del mismo término la información complementaria.</p> <p>La Universidad de la Amazonia, contará con un plazo de treinta (30) días calendario para cumplir el requerimiento de información. Vencido este término sin que la institución haya dado cumplimiento a lo solicitado, se entenderá que ha desistido de la solicitud, salvo que antes de vencer el plazo solicite prórroga hasta por un término igual. Esta solicitud sólo puede hacerse por una única vez.</p>	Consejo Nacional de Acreditación

29.25	Realizar Evaluación externa	Es la evaluación que realizan los pares académicos, con base en el informe de autoevaluación y la visita realizada por ellos mismos, que conduce a la elaboración y presentación de un informe sobre la calidad de la institución o del programa académico, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología (para el caso de la acreditación de instituciones) y el nivel de formación y modalidad (para el caso de la acreditación de programas académicos).	Consejo Nacional de Acreditación
29.26	Seleccionar Comisión de pares	<p>Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, a que se verifique que el informe de autoevaluación se encuentra completo, el Consejo Nacional de Acreditación procederá a seleccionar la comisión de pares académicos que realizará la evaluación externa, cuyo número de integrantes se definirá en cada caso.</p> <p>Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la selección de comisión de pares se procederá a informar a los miembros de la comisión de pares la selección, para que estos a su vez manifiesten su aceptación dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles. Si todos los pares académicos aceptan, el Consejo Nacional de Acreditación contará con cinco (5) días hábiles para informar a la Universidad, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES-CNA o el que haga sus veces, sobre la comisión de pares académicos seleccionados.</p> <p>Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la integración de la comisión de pares, la Universidad deberá aceptarla o solicitar al Consejo Nacional de Acreditación, mediante escrito motivado, el cambio de uno o varios pares académicos que conforman la comisión. El Consejo Nacional de Acreditación decidirá la solicitud dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta y de encontrarse mérito para acceder al cambio, procederá a designar nuevo(s) par(es) académico(s) en los quince (15) días hábiles siguientes. La solicitud de cambio de pares académicos podrá realizarse por una única vez, siempre y cuando no se configure una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que motive un nuevo cambio.</p> <p>Si la Universidad acepta la comisión de pares académicos seleccionados o guarda silencio durante el plazo concedido para pronunciarse sobre la misma, el Consejo Nacional de Acreditación realizará, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pronunciamiento de la Universidad o a la expiración de plazo conferido, la designación formal de la comisión de pares académicos para el desarrollo de la visita de evaluación externa dentro de la cual se designará un par coordinador.</p>	Consejo Nacional de Acreditación

29.27	Definir Fecha de Visita	<p>Designada la comisión de pares académicos, el Consejo Nacional de Acreditación le entregará, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el informe de autoevaluación y sus correspondientes anexos para su estudio, los cuales se constituyen en el insumo necesario para la estructuración de la agenda. De manera simultánea y dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la designación de los pares académicos, la secretaría técnica del Consejo Nacional de Acreditación se comunicará con la Universidad para acordar la fecha y la agenda de la visita. La visita de evaluación externa deberá realizarse dentro de los quince (15) días calendario siguiente al momento en que se acuerden la fecha y la agenda definitiva.</p> <p>Una vez revisada integralmente por la comisión de pares académicos la información suministrada por el programa académico y en caso de necesitar información adicional para la realización de la visita, el par coordinador de la visita, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haber recibido la información, deberá comunicarlo al Consejo Nacional de Acreditación para que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES-CNA o el que haga sus veces, la solicite a la Universidad en los dos (2) días hábiles siguientes.</p> <p>La Universidad contará con el término de quince (15) días calendario para presentar, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES-CNA, o el que haga sus veces, la información requerida.</p>	<p>Consejo Nacional de Acreditación</p> <p>Dirección de Aseguramiento de la Calidad</p>
29.28	Realizar Visita de Pares	<p>La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Acreditación llevará a cabo las gestiones logísticas necesarias para el desarrollo de la visita acorde con la fecha y la agenda concertadas a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES-CNA o el que haga sus veces.</p> <p>Una vez finalizada la visita, la Universidad realizará la evaluación de los pares académicos con el fin de mantener un banco de pares de alta calidad. El Consejo Nacional de Acreditación suministrará los formatos y la Universidad tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de realizada la visita para enviar su evaluación sobre el desempeño de los pares, al Consejo Nacional de Acreditación.</p>	<p>Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Acreditación</p> <p>Dirección de Aseguramiento de la Calidad</p>

29.29	Elaborar Informe Evaluación Externa	<p>Los pares académicos elaborarán y presentarán a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES-CNA, o el que haga sus veces, el informe de evaluación externa en un plazo máximo de veinte (20) días calendario después de realizada la visita. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del informe de evaluación externa, el Consejo Nacional de Acreditación realizará un análisis general sobre el mismo para verificar si cumple con los parámetros establecidos. En caso de que el informe no cumpla con estos parámetros, será devuelto a los pares académicos para su aclaración, y ellos tendrán un término de diez (10) días calendario para remitir el informe definitivo.</p>	Pares Académicos del Consejo Nacional de Acreditación
29.30	Recibir Informe	<p>Una vez el Consejo Nacional de Acreditación acepte el informe de los pares académicos, correrá traslado al Representante Legal de la Universidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haber sido revisada por parte del Consejo Nacional de Acreditación la última versión de dicho informe, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES-CNA o el que haga sus veces.</p> <p>Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe de evaluación externa, el Representante Legal de la Universidad podrá realizar las aclaraciones, precisiones y complementos que considere necesarios, así como aportar las evidencias correspondientes. Dichas observaciones deberán presentarse a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES-CNA o el que haga sus veces. Cumplido el término indicado anteriormente, sin que el Representante Legal se haya manifestado frente al informe de evaluación externa, el Consejo Nacional de Acreditación continuará con la etapa de evaluación integral.</p>	<p>Consejo Nacional de Acreditación</p> <p>Dirección de Aseguramiento de la Calidad</p> <p>Rector</p>
29.31	Realizar Evaluación Integral	<p>Para la evaluación integral, el Consejo Nacional de Acreditación, en la sesión de la Sala General de Acreditación del mes siguiente o subsiguiente a la fecha de recibo de las observaciones presentadas por la Universidad al informe de evaluación externa, o al vencimiento del término para enviarlas, deberá emitir concepto, para lo cual previamente designará el o los consejeros ponentes.</p> <p>La evaluación integral podrá concluir con la emisión del concepto por parte del Consejo Nacional de Acreditación, mediante el cual recomiende al Ministerio de Educación Nacional el otorgamiento de la acreditación en alta calidad del programa académico, así como la temporalidad de la misma. Este concepto deberá ser enviado al Ministerio, el día siguiente de haberse adelantado la sesión de la Sala General de Acreditación en la que se haya aprobado el concepto favorable para el programa académico.</p>	Consejo Nacional de Acreditación

		Asimismo, la evaluación integral podrá concluir con la emisión del concepto en el que el Consejo Nacional de Acreditación considere que el programa académico no reúne las condiciones para la acreditación en alta calidad, caso en el cual, el consejo, en un marco de confidencialidad y dentro del día hábil siguiente de haberse adelantado la respectiva sesión de la Sala General de Acreditación, remitirá, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES-CNA o el que haga sus veces, su concepto a la Universidad con las recomendaciones de mejora pertinentes.	
29.32	Expedir Acto Administrativo	<p>La acreditación en alta calidad del programa académico se hará constar en un acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional, debidamente motivado.</p> <p>De presentarte el caso en el cual el Consejo Nacional de Acreditación — CNA considere que no se han alcanzado las condiciones de alta calidad para lograr la acreditación del programa académico, emitirá las recomendaciones de mejora pertinentes las cuales en un marco de confidencialidad serán comunicadas a la Universidad, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior (SACES-CNA) o el que haga sus veces.</p>	<p>Ministerio de Educación Nacional</p> <p>Consejo Nacional de Acreditación</p>
29.33	Presentar Recursos	Contra el acto administrativo que otorga la acreditación en alta calidad del programa académico procede el recurso de reposición, en los términos de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.	<p>Dirección de Aseguramiento de la Calidad</p> <p>Grupo de Evaluación Continua del Programa o la Institución</p>

	PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS E INSTITUCIÓN			
	CÓDIGO: PD-M-DC-29	VERSIÓN: 1	FECHA: 01-12-2021	PÁGINA: 18 de 21

29.34	Solicitar Reconsideración de las recomendaciones	<p>La Universidad podrá solicitar, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES – CNA, o el que haga sus veces, la reconsideración del concepto de recomendaciones de mejora emitidas por el Consejo Nacional de Acreditación en la evaluación integral del programa académico, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación del concepto.</p> <p>El Consejo Nacional de Acreditación estudiará la solicitud de reconsideración y decidirá en la sesión de la Sala General de Acreditación del mes siguiente o subsiguiente a la fecha de radicación de la solicitud presentada por la Universidad, mediante concepto que recomiende al Ministerio de Educación Nacional la acreditación del programa, o que confirme el concepto de recomendaciones de mejora. De ser confirmado el concepto, el Consejo Nacional de Acreditación lo comunicará a la Universidad dentro del día hábil siguiente a la fecha de la sesión de la Sala General.</p>	<p>Consejo Nacional de Acreditación</p> <p>Ministerio de Educación Nacional</p>
29.35	Entregar Acreditación en Alta Calidad	<p>El Ministerio de Educación Nacional, con la participación del Consejo Nacional de Acreditación y de la comunidad académica, hará entrega a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la resolución donde se certifica la acreditación en alta calidad del programa académico y una vez se verifique que la información que allí se relaciona esta correcta, se le notificará al programa académico.</p>	<p>Ministerio de Educación Nacional</p> <p>Dirección de Aseguramiento de la Calidad</p>

	PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS E INSTITUCIÓN			
	CÓDIGO: PD-M-DC-29	VERSIÓN: 1	FECHA: 01-12-2021	PÁGINA: 21 de 21

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- **Acuerdo 017 1993 CSU:** Estatuto Docente
- **Acuerdo 031 1997 CSU:** Políticas Académicas
- **Acuerdo 09 2007 CSU:** Estatuto Estudiantil
- **Acuerdo 034 de 2012** Formato Plan Labor Académica Docentes
- **Acuerdo 04 de 2013:** Labor Académica
- **Acuerdo 19 de 2014:** Sistema de Acreditación Institucional y se dictan otras disposiciones
- **Acuerdo 22 de 2014** Estatuto de Posgrados
- **Acuerdo 25 de 2018** Aprobación proyecto Pedagógico Institucional
- **Acuerdo 18 de 2018** Modificación a algunos artículos del Estatuto de Posgrados
- **Decreto 1330 del 25 de julio de 2019**
- **Acuerdo 24 2021 CSU:** Por el cual se crea el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Académica Institucional y de Programas Académicos

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Jhon Erik Jimenez Becerra	Nombre: Wilder Orlando Meneses Gómez	Nombre: Jhon Jairo Silva Munar
Cargo: Asesor Dirección de Aseguramiento de la Calidad	Cargo: Profesional Universitario OAP	Cargo: Jefe Dirección Aseguramiento de la Calidad
Fecha: 01-12-2021	Fecha: 01-12-2021	Fecha: 01-12-2021